INFORME N° 463-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Igafom en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Eugenia Morales Giron

Referencias : a) Escrito N° 2961916 (31.07.2019)
b) Escrito N° 2961918 (31.07.2019)
c) Auto Directoral N° 259-2022-MINEM-DGAAM

Fecha : Lima, 12 setiembre de 2023

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia c), mediante el cual se requirió a Eugenia Morales Giron, cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafom) en su aspecto correctivo y preventivo", para el desarrollo de actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Santa Lucila 2008 con código N° 010015408.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante escrito N° 2961916 de fecha 31.07.2019, Eugenia Morales Giron (en adelante, la minera informal) presentó el aspecto preventivo del Igafom para sus actividades de explotación de mineral metálico, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

1. 2. Mediante escrito N° 2961918 de fecha 31.07.2019, la minera informal presentó el aspecto correctivo del Igafom para sus actividades de explotación de mineral metálico.

1. 3. A través del Auto Directoral N° 259-2022/MINEM-DGAAM de fecha 17.06.2022, se requirió a Eugenia Morales Giron, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (Igafom) en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem II «Información General de la Actividad Minera de Explotación (subterránea, cielo abierto o placeres auríferos) y/o Beneficio»:

a. Respecto al literal a) «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas UTM WGS 84», la minera informal deberá actualizar las coordenadas y la correlación de los vértices del área de actividad

minera, debido a que la correlación consignada no permite graficar el polígono representado dentro de los planos adjuntos. Asimismo, deberá precisar la extensión del área de actividad minera. Finalmente, la minera informal deberá representar el área delimitada dentro del plano Nº P-01 "Plano de distribución de componentes principales y auxiliares". Considerar esta observación para ambos aspectos del Igafom.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b. Respecto al literal b) la minera informal debe sustentar la producción diaria. Considerando: potencia promedio de la veta, longitud de corte diario, avance efectivo de la voladura y p. e. del mineral promedio, así también la producción mensual considerando los días trabajados al mes.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c. Respecto al literal d) la minera debe sustentar el cálculo de la reserva, considerando: longitud de la estructura cubicada, cotas (m.s.n.m.) donde se está calculando la reserva, potencia promedio de la estructura y p. e. promedio del mineral.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d. En relación al literal f) «Usa insumos químicos», la minera informal deberá cambiar la selección de la casilla «No» por la casilla «Sí», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.5 del ítem III, la minera informal detalla que usará insumos químicos en su actividad minera. Considerar esta observación también en el aspecto preventivo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio", numeral 3.1 «Actividad Minera Subterránea», la minera informal deberá:

a) Respecto al literal b) "Ciclo de minado":

Perforación:

a.1) La minera informal debe presentar una malla de perforación para frentes, chimeneas y tajos (según corresponda).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Voladura: La minera informal deberá precisar:

a.2) Cómo realiza la voladura de los frentes si no cuenta con Polvorín, y la procedencia de los explosivos y accesorios.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.3) La minera informal no detalla los horarios de disparo por guardias.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.4) No se ha señalado nada referido a regado y desatado después de la voladura. Al respecto, se deberá complementar esta información.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Ventilación:

a.5) La minera informal indica que cuenta con un avance de 40 metros y su ventilación es natural, es necesario que complemente con mediciones de oxígeno y CO2 para asegurar un ambiente sano, esta medición debe realizarse en horario de trabajo y con personal en las labores, ya que la ventilación debe cumplir lo establecido en el DS N°024 -2016-EM y su modificatoria contenidas en el DS N°023-2017-EM, que establece límites mínimos y máximos permisibles de concentración de gases, polvo, velocidades mínimas y máximas permitidas en las labores mineras.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Sostenimiento:

a.6) La minera informal no precisa qué tipo de sostenimiento utiliza en sus labores, por lo que es necesario que complete dicha información.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Acarreo y limpieza:

a.7) La minera informal indicó: *"Para el acarreo y limpieza de mineral se cuenta con carretillas en el cual transportan el material a la desmontera o a la cancha de mineral dependiendo del tipo de material"*. De lo señalado, se deberá indicar la pendiente (%) de la galería y/o cortada, que permite la extracción de material del interior hacia otros componentes mineros, y también la capacidad de sus carretillas.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal c) Componentes principales, la minera informal:

b.1) Deberá precisar dónde y cómo realiza el almacenamiento de mineral de la producción diaria.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha, asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCIÓN (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m³)	VOLUMEN (DESMONTE m³)	TONELAJE (t)

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.3) Presentar una sección típica de bocamina/galería/cortada, donde se aprecie dimensiones de la sección ancho (m) x alto (m), cuneta, cuadros de madera, carros mineros, entre otros.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.4) Respecto a la "Desmontera" se deberá precisar si el material es dispuesto en una zona plana (plataforma) o en una zona de derrames, relación desmonte mineral, material estéril almacenado actualmente y metodología de almacenamiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.5) Respecto a la Chimenea se deberá señalar el nivel superior e inferior, así como la ubicación en un plano referenciado.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.6) Corregir y/o uniformizar las características (dimensiones) del componente principal, Depósito de desmonte a fin de que guarde relación con la huella mostrada en el plano P-01 «Plano de los Componentes Principales y Auxiliares» del ítem IX «Anexos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.7) Precisar si contará con el componente principal (Polvorín), según lo señalado en el sub ítem 3.1, literal c. «Componentes principales». De ser el caso, deberá indicar la ubicación del componente en el cuadro de coordenadas del sub ítem 3.1, literal c. e incluir su representación en el plano P-01 «Plano de los Componentes Principales y Auxiliares» adjunto en el ítem IX «Anexos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.8) Incluir el componente "cancha de mineral", consignado en el literal c. "Componentes auxiliares", como parte de los componentes principales de la actividad minera, asimismo, deberá corregir y/o uniformizar las características (dimensiones) del componente auxiliar, Cancha de Mineral, a fin de que guarde relación con la huella mostrada en el plano P-01 «Plano de los Componentes Principales y Auxiliares» del ítem IX «Anexos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Considerar esta observación para ambos aspectos del Igafom.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- En el numeral 3.4 "Actividad de Beneficio", la minera informal deberá:

a) Respecto al literal c) Componentes principales:

a.1) Aclarar la fuente de energía.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Indicar las dimensiones de los molinos de bolas, del mismo modo, deberá aclarar el equipo o método que emplea para la conformación de los pellets a lixiviar.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.3) Aclarar el método de lixiviación (Tk Agitadores, vat -leaching, heap leaching, etc.), y el procedimiento de obtención de la solución rica. Del mismo modo, aclarar de qué modo la solución rica es a la vez la solución barren.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.4) Aclarar que operación o proceso cumple el carbón activado en su proceso metalúrgico, así como indicar el o los equipos que emplea para dicho proceso u operación, aclarar si la ADSORCIÓN se lleva a cabo fuera de la planta de beneficio.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.5) Aclarar respecto al componente donde se depositarán los residuos, ripios o relaves del proceso metalúrgico. Describirlo según sus características de diseño y funcionamiento. Incluir en el plan de manejo ambiental las medidas respectivas para el residuo, relave o ripio resultante.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) En el literal e) "Proceso metalúrgico",

b.1) Aclarar el proceso metalúrgico y como de la "molienda" pasa directamente a la "adsorción", considerando que en el literal c. "componentes principales" considera pozas de lixiviación.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Aclarar si la operación que se realiza es la absorción o la adsorción.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.3) El carbón activado que se emplea, se adquirirá continuamente o se contempla la regeneración de este, y de ser así, de qué tipo será ésta y que equipos e insumos se emplearán.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.4) Indicar que tratamiento se empleará en el carbón activado para extraer la solución con los iones que contienen oro, asimismo, indicar donde se realizará este tratamiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.5) Complementar la descripción del proceso metalúrgico indicando todas las etapas de este proceso, materia prima, insumos, productos y subproductos, componentes y subcomponentes involucrados en el desarrollo de la actividad de beneficio.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.6) Aclarar si el proceso metalúrgico contempla la recirculación de la solución.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.7) Producción diaria, debe sustentar la producción diaria 2.7 tm/día y debe indicar y sustentar su producción mensual.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.8) Componentes principales, la minera no considera la zona de relavera como componente principal, debe sustentar su disposición del relave producto del beneficio del mineral y su ubicación dentro del polígono de la actividad minera.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.9) Pozas de solución rica (barren) la minera informal debe indicar las dimensiones geométricas (longitud ancho profundidad) y sus características técnicas del material empleado en su construcción.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el numeral 3.5 "Herramientas, equipos, maquinarias e insumos que se emplea en la actividad minera, según el método de explotación y/o beneficio" la minera informal deberá:

a) Actualizar corrigiendo o complementando los cuadros de modo que lo indicado en ellos guarden congruencia con las descripciones de las actividades a formalizar.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Adjuntar las hojas MSDS de los insumos del cuadro actualizado.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Considerar esta observación para los aspectos correctivo y preventivo del Igafom.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En relación al ítem IV. "Situación actual del área de actividad minera", la minera informal deberá:

a) Marcar, En el literal a. "En el área de la actividad minera existen cuerpos de agua coma", la opción "Si", dado que de acuerdo al plano P-01 "Plano de componentes principales y auxiliares", se puede identificar que la quebrada seca "La ronda", se ubica cercana a las actividades de beneficio dla minera informal.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Mencionar, en el literal e. "En el Área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones ", cuál es la distancia de la población más cercana al área de actividad, dado que en la evaluación geoespacial se identificó que el poblado "09 de Octubre" se encuentra a menos de 500 metros de las actividad. Finalmente, la población deberá ser representada dentro del plano NI2 01 "Ubicación".

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Considerar esta observación para los aspectos correctivo y preventivo del Igaforn.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal:

a) Deberá precisar a qué etapa de la actividad minera corresponde cada una de las medidas descritas.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Considera el regado de áreas de trabajo y accesos, de ello, se requiere que presente en un plano las áreas de trabajo y vías de acceso que serán regadas, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin, así como la fuente de abastecimiento.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el ítem II. señala que usará insumos químicos, sin embargo, en su Plan de Manejo Ambiental no considera medidas de manejo relacionadas al uso de estos insumos, así como a la eventualidad de algún tipo de derrame de los mismos, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, etc.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 07.- Del ítem VI. «Medidas de cierre y post cierre»:

a) Literal b) Actividades finales de Cierre:

a.1) La minera deberá precisar la cantidad que utiliza, debiendo incluir este insumo en el numeral 3.5 del ítem III.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) El solicitante deberá instalar una instrumentación geotécnica para monitorear la inestabilidad de los taludes y la frecuencia de lectura e interpretación de datos.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Numeral 5 "Cierre de los componentes", en el enunciado, Desmantelamiento. Deberá considerar todas las áreas descritas en el plano P-03 (Plano de la Actividad Minera), presentado por el operador minero, teniendo en consideración los métodos de análisis de estabilidad, ensayos y caracterización de materiales para el relleno de nivelación del terreno.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 08.- En el ítem IX «Anexos», la minera informal deberá:

a) En el plano «Plano de los Componentes Principales y Auxiliares» corregir y/o uniformizar las coordenadas del componente auxiliar (Cancha de mineral) y de componente de beneficio (Cancha de pelitización) de acuerdo con lo indicado en el sub ítem 3.1 «Actividad Minera Subterránea», literal d. «Componentes auxiliares» y sub ítem 3.4 «Actividad de Beneficio (Planta)», literal c. «Componentes

principales», respectivamente. Asimismo, deberá incluir las poligonales del área de actividad minera, uso minero y de beneficio. Finalmente, deberá dar una codificación diferente para el plano, dado que la codificación dada es la misma que la del plano N° 1 "Ubicación".

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Presentar el plano 9.2 correspondiente a las labores mineras subterráneas asociadas a la Bocamina del Ny. 1350), teniendo en consideración que las labores mencionadas deben encontrarse dentro del área de actividad minera delimitada.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 09.- En el ítem II "Información general de la actividad minera de explotación"

a) Respecto al literal b) la minera informal deberá sustentar el cálculo de la producción diaria (13 TM/día) considerando el número de tajos (longitud, potencia promedio, altura de corte y P.E. promedio del mineral), sustentar el cálculo de la producción mensual (cuantos días de trabajo al mes y turnos).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al literal d) sustentar el cálculo de reservas de mineral (10 400 tm), referenciado en un plano topográfico en sección y planta. Donde se puede observar las coordenadas UTM y las cotas (m.s.n.m.).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Respecto al literal fi la minera informal debe sustentar el cálculo de la vida útil de la mina que tenga relación con la reserva estimada.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- en el ítem III "Actividad minera subterránea según el método de explotación", numeral 3.1 "actividad minera subterránea"

a) Respecto al literal a) Método de explotación, la minera informal debe presentar:

a.1) Describir con mayor detalle los trabajos de avances horizontales, avances verticales y método de explotación propiamente dicho.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores considerando la vida útil de la mina, para ello, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Avance anual de labores

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.3) Presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajeo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.4) Respecto a la voladura, precisar cómo realiza la voladura de los frentes si no cuenta con Polvorín, procedencia de los explosivos y accesorios, asimismo, se deberá presentar sus parámetros de voladura:

Tabla N° 3: Parámetros de voladura (Si corresponde)

Descripción	Unidad	Cantidad
Disparos por dia/frente	Unidad	
Taladros perforados en tajeo	Unidad	
Taladros perforado' en frente	Unidad	
Taladros rimados	Unidad	
Taladros de alivio	Unidad	
Taladros vacíos (pre corte)	Unidad	
Taladros cargados	Unidad	
Longitud de barra	Metro	
Perforación efectiva	Metro	
Voladura efectiva (avance por disparo)	Metro	

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.5) Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Metrado anual por niveles y tipo de labor

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	Gl.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.6) Respecto la ventilación, presentar el requerimiento de aire y caudal de los ventiladores, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 5 Requerimiento de Caudal por nivel

Personaje quipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m³/min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto al Literal b) Componentes principales, la minera informal:

b.1) Respecto al desarrollo de labores subterráneas en interior mina, la minera informal deberá incluir "Refugios" y polvorines considerando el D.S. N"024-2016-EM, modificado por D.S. N°023-2017-EM.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta del levantamiento topográfico interior mina, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores asociadas, niveles/subniveles, chimeneas propuestas, denominación de la labor, niveles de referencia.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.3) Se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 6 Labor subterránea donde aplique

Bocamina	Nivel	Tipo De Labor	Código Labor	Longitud (M)	Sección (Ancho "m" X Alto "m")	Pendiente	Tipo De Roca	RQD	Volumen (Mineral m³)	Volumen (Desmonte m³)	Tonelaje De Mineral (TM)	Tonelaje De Desmonte (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.4) Presentar un plano isométrico donde se represente y diferencie las labores subterráneas propuestas del Igafom preventivo y las labores subterráneas del Igafom correctivo, considerando denominación de las labores y los niveles de referencia.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.5) Respecto a la desmontera, señalar el tiempo de vida del componente, considerando la capacidad disponible actual y ratio de producción.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.6) Respecto a la desmontera, se deberá precisar, cuánto del desmonte generado será utilizado en relleno de labores, plataformado, dispuestos en las desmonteras. Finalmente completar el cuadro resumen de generación de desmontes por año.

Tabla N° 7 Desmonte a depositar

Componente	Cronograrna				Total
	Año 1	Año 2	Año 3		
Desmontera					

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- La minera informal deberá tener en cuenta los aspectos de "Señalización de áreas de trabajo y código de colores" haciendo referencia del D.S. N° 024-2016-EM modificado por D.S. N° 023-2017-EM, Artículo 127 y Artículo 128[1].

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 12.- En el sub ítem 3.4 «Actividad de Beneficio», literal a. «De minerales provenientes de explotación minera subterránea o a cielo abierto», la minera informal deberá reconfigurar la delimitación del área de beneficio a fin de que envuelva a la totalidad de componentes listados en el literal b. «componentes principales». Asimismo, deberá presentar la nueva poligonal del área de beneficio en los planos P-03 «Plano de la Actividad Minera» y P-04 «Plano de Monitoreo» adjuntos en el ítem XI «Anexos».

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el numeral 3.4. "Actividad de beneficio" la minera informal deberá.

a) Respecto de los componentes auxiliares:

a.1) Actualizar el literal c. "componentes auxiliares" de modo que no se repitan los ya indicados para la actividad de explotación.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) Para los que correspondan a la actividad de beneficio, indicar las características de su diseño (p.e. impermeabilización del suelo, canales de coronación, ventilación, etc)

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Respecto del literal d. "Descripción de la actividad de beneficio":

b.1) Realizar la descripción del método de beneficio considerando las observaciones vertidas en el

[1] ART. 127.- Las áreas de trabajo deberán ser señalizadas de acuerdo al Código de Señales y Colores que se indica en el ANEXO N° 17. El titular de actividad minera deberá adoptar las siguientes medidas: a) Colocar letreros con el Código de Señales y Colores en lugares visibles dentro del lugar de trabajo. b) Preparar y difundir el Código de Señales y Colores, mediante cartillas de seguridad. c) Señalizar las líneas de aire, agua, corriente eléctrica, sustancias tóxicas, corrosivas de alta presión y otros, indicando el sentido de flujo en las tuberías con una flecha a la entrada y salida de las válvulas e identificándolas con colores, de acuerdo con el Código de Señales y Colores.
ART. 128. los letreros referidos en el artículo precedente deberán ser colocados en puntos visibles y estratégicos de las áreas de alto riesgo identificadas, indicando el número de teléfono del responsable del área correspondiente.

presente informe para el numeral correspondiente a la Actividad de beneficio del aspecto correctivo.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b.2) Adjuntar el diagrama de flujo de la actividad de beneficio, en el que se representen los equipos y maquinarias involucradas, materia prima, productos, granulometría de ingreso y salida, uso de agua, insumos y líneas de conducción.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14.- Respecto al numeral 3.4) actividad de beneficio:

a) Referente a las pozas de solución rica (barren) indicar dimensiones y características técnicas del material empleado en su construcción.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Referente a las canchas de pelitizacion, se observa una incongruencia en la proporción utilizada del aditivo respecto al mineral (la minera menciona que utiliza 1 kg. de goldmax por 1 kg. de mineral), por lo que se deberá aclarar la proporción utilizada.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Respecto a los insumos sustentar mediante una tabla el consumo de D2, gasolina, explosivo, goldmax, que sea congruente con la producción mensual.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d) Respecto a la relavera la minera informal deberá indicar su ubicación, diseño de taludes y capacidad, y/o mencionar la disposición final del relave.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En el ítem IV. «Línea base», literal a. «Del medio físico», en relación a los datos climáticos y meteorológicos: Temperatura, Precipitación y Humedad relativa, la minera informal deberá precisar de qué año es la información presentada, en caso de tener una antigüedad mayor a cinco (5) años, deberá actualizarla considerando información de los últimos cinco (5) años de los parámetros mencionados, precisando la estación meteorológica de la que obtiene dicha información. Además, deberá elaborar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En el ítem V «Requerimiento de agua»:

a) La minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 4,7 m^3/día (2,7 m^3 para perforación de mina y 1 m^3 para regar los accesos); la fuente de abastecimiento de agua para uso industrial será a través de cisternas autorizadas de Chaclacayo, sin embargo, en el literal g. «Consumo y fuente de abastecimiento de agua», ítem II del aspecto Correctivo del Igafom, señala que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 813,20 gal/día, siendo necesario que aclare esta información incongruente.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) La minera informal deberá presentar en un plano las vías de acceso que serán regadas, indicando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que usará para tal fin.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», la minera informal deberá realizar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales considerando las actividades desarrolladas en todas las etapas del proyecto, presentando una Matriz de Impactos Ambientales precisando la metodología utilizada para tal fin. Además, deberá modificar el ítem VII. «Plan de Manejo Ambiental» considerando todos los impactos identificados.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 18.- En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental», la minera informal:

a) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el Igafom, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 19.- En el ítem VIII «Plan de Monitoreo y Control», la minera informal deberá proponer un programa de monitoreo de calidad del suelo, indicando la ubicación de la estación de monitoreo. Toda la información relacionada con las estaciones deberá ser representada dentro del plano P-04 "Plano de Monitoreo".

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 20.- En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal:

a) Deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de explotación y beneficio de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas para cada caso, incluyendo dicha información en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Deberá incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre que debe contemplar (ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros, frecuencia, normativa, etc).

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 21.- En relación al ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá presentar un cronograma, considerando todas las etapas de la actividad de explotación y beneficio, y las medidas consideradas en el nuevo Plan de Manejo Ambiental que debe presentar; y en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e) del ítem 11. «Tiempo de vida útil estimado». Asimismo, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Cierre y Post Cierre de los componentes de explotación, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta.- El titular no presentó información.

Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 22.- En el ítem XI «Anexos», la minera informal deberá:

a) En el plano P-03 «Plano de la Actividad Minera» corregir y/o uniformizar las coordenadas del componente auxiliar (Cancha de mineral) y de componente de beneficio (Cancha de pelitización) de acuerdo con lo indicado en el sub ítem 3.1 «Actividad Minera Subterránea», literal c) «Componentes auxiliares» y sub ítem 3.4 «Actividad de Beneficio», literal b) «Componentes principales», respectivamente. Asimismo, deberá actualizar las poligonales del área de actividad minera, uso minero y de beneficio e incluir el área efectiva (actividad y uso minero) y de beneficio del aspecto correctivo.

   Respuesta.- El titular no presentó información.

   Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) En el plano P-04 «Plano de Monitoreo», incluir las poligonales del área de actividad minera, uso minero y de beneficio, así como los componentes principales, auxiliares y de beneficio que son parte del aspecto preventivo del Igafom.

   Respuesta.- El titular no presentó información.

   Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) Presentar el plano correspondiente a las labores mineras subterráneas asociadas a las bocaminas, teniendo en consideración que labores mencionadas deben encontrarse dentro del área de actividad minera presentado en ítem II «Actividad Minera de Explotación (subterránea, cielo abierto o placeres auríferos) y/o Beneficio», literal a) «Ubicación geográfica en sistemas de coordenadas UTM WGS 84» o de lo contrario deberá actualizar dicha delimitación y los planos adjuntos.

   Respuesta.- El titular no presentó información.

   Análisis.- El titular no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS

4.1 Inicialmente, la DGAAM otorgó a Eugenia Morales Giron, el plazo de diez (10) días hábiles, mediante Auto Directoral de la referencia c), el cual fue notificado de acuerdo al régimen de notificación personal, el **24 de junio de 2022**[2], a fin que cumpla con absolver las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de desaprobar el IGAFOM correctivo y preventivo presentado.

4.2 Al respecto, considerando la fecha de notificación, el plazo para la presentación del requerimiento venció indefectiblemente el **11 de julio de 2022**[3].

4.3 De lo anterior, con el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez, para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.

4.4 De otro lado, el artículo 142.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo

2 La notificación cumple con los requisitos de ley, por lo cual es válida y surte los efectos legales establecidos por ley.
3 Ver Anexo 01 (Acta de Notificación)

General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, obligando por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

4.5 De lo expuesto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones, por lo que, habiéndose vencido el plazo otorgado[4], en virtud del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, corresponde[5] desaprobar el IGAFOM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. **CONCLUSIÓN**

Eugenia Morales Girón no ha cumplido con lo requerido, y habiéndose vencido el plazo otorgado, corresponde se declare la **DESAPROBACIÓN** del Igafom en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico.

6. **RECOMENDACIONES**

REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Eugenia Morales Girón, Dirección General de Formalizacion Minera (DGFM) y Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.

Ing. Miriam Elizabeth Parfan Reyes
CIP N° 182967

Ing. Boris Iván Guzmán Castilla
CIP N° 267160

Abg. Samir Ernesto Cano Vargas
CAL N° 79418

Lima, 12 de setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 463-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite**.

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (e) de Evaluación Ambiental de Minería Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Yury Alfonso Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería Asuntos Ambientales Mineros

[4] Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables.
[5] 151.2 Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 12 setiembre de 2023

Visto el **Informe N° 463-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM,** y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Declárese la **DESAPROBACIÓN** del Igafom en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero Santa Lucila 2008 con código N° 010015408, presentado por Eugenia Morales Giron.

Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, así como del informe que la sustenta a Eugenia Morales Giron, y, a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

ANEXO 1 – NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

SEÑOR DIRECTOR DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RECIBIDO
31/07/2019
Nº Registro : 2961916
Cód : SIALAS Hora : 15:35

Referencia : Presentación de IGAFON PREVENTIVO

S.D.

Por intermedio del presente escrito, presentamos a su despacho el **IGAFON PREVENTIVO** del derecho minero

SANTA LUCIA 2008	*Código: 010015408*

Ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia Lima y departamento de Lima.

Para su evaluación y aprobación, por el suscrito LUIS ALFREDO POZO TAIPE, con domicilio en la ciudad de Chosica – SANTA MARIA CALLE LOS ALELIES MZ "A" 1

Aprovecho la ocasión para testimoniarle mi más alta consideración y estima personal.

Lima, 31 de Julio de 2019.

Eugenia Morales Girón
DNI: 41215141

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

Boleta : 001477

ANP

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	MORALES GIRON EUGENIA		
Domicilio	CA. LOS ALHELIES S/N MZ A LT 1 SANTA MARIA - CHOSICA (LURIGANCHO-LIMA-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo Expediente : 2961916

Acto Administrativo que se notifica	Autoto-0216-2022MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	20/06/2022	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
Nº de Folios		Agota la vía Administrativa	SI ( ) NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Sirve	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 20 de Junio del 2022

CARGO DE RECEPCIÓN(4)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma
OBSERVACIONES: 1ºV: 23 JUL. 2022 13:30	

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso corresponda. (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley Nº 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley Nº 27444. (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el nombre corresponda a los datos del administrado

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ (1)

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444.

Datos del Notificador:	Descripción del Domicilio:
Firma:	Nº del medidor de agua ( ) o luz ( ) AV
	Material y color de fachada: COLOR DE FACHADA: blanco Nº DE PISOS 1 MATERIAL-PUERTA madera
	Número de casa contigua (izq. y der.):
DNI:	Otros datos referenciales:
Nombre y Apellido: JOSEFINA E. MENDOZA GENITES DNI 10051223 - NOTIFICADORA	Dirección donde se realizó la notificación:

OBSERVACIONES:

1ºV: 23 JUL. 2022 13:30
2ºV: 24 JUL. 2022 10:00

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur Nº 260 - San Borja - Lima: Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe

MORALES GIRON EUGENIA
CA. LOS ALHELIES S/N MZ A LT 1 CA&Pe
SANTA MARIA - CHOSICA
L16 - LURIGANCHO
0000001000 0
001477 31/08/2022 LOC

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

Nº SALIDA 901473

Aviso de Notificación

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General

Destinatario	Morales Gilen Cugmic
Domicilio	CA. LOS ALMELIES S/N MZ. A-LT 1 SCMICHICA
Características del domicilio (1)	COLOR DE FACHADA blanco Nº DE PISOS 1 MATERIAL-PUERTA madera SUM: NO

(1) Datos que permitan la identificación del domicilio, tales como (enunciativo): Color de fachada, inmueble o edificio, Nº de pisos, suministro de luz, entre otros.

UN REPRESENTANTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN ESTUVO EN SU DOMICILIO PARA NOTIFICARLE EL ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0259-2022/MINEM-DGAAM
Órgano que emite el acto	Dirección de Evaluación Ambiental de Minería
Dirección	Avenida Las Artes Sur 260, San Borja
Fecha y hora de la PRIMERA visita	23 JUN. 2022 13:30
Fecha y hora en que se realizará la SEGUNDA visita (2)	24 JUN. 2022 10:00

(2) El administrado o una persona mayor de edad portando su Documento de identidad, deberá estar presente en la hora y fecha indicada para efectuar la notificación; caso contrario, se dejará bajo la puerta del domicilio consignado y se tendrá por NOTIFICADO al administrado, computándose los plazos de ley.

DATOS DEL NOTIFICADOR:

CARPE

JOSEFINA E. MENDOZA BENITES
DNI: 10851223 - NOTIFICADORA

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

"21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente."